

DECRETO

Asunto: Admisión a trámite y estimación del recurso de alzada interpuesto el día 4 de diciembre de 2023 por D.^a Paula Bedmar Royuela -contra la valoración (acordada el día 28 de noviembre de 2023) definitiva de méritos de la fase de concurso del proceso de selección para la cobertura, mediante sistema extraordinario de concurso, para cubrir dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dentro de la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial del año 2022.

Visto que por Decreto de Presidencia n.º. 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que regían la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha Corporación Provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso (publicadas en el BOPTe n.º. 242 de 21 de diciembre de 2022). Dichas bases fueron rectificadas debido a un error material por Decreto de Presidencia n.º. 2023-0195, de 20 de enero de 2023 (publicadas en el BOPTe n.º. 16 de 25 de enero de 2023). De entre dichas 25 plazas, se incluyeron dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local

Visto, asimismo, que en el Boletín Oficial del Estado n.º. 49, de 27 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas bases.

Visto, por otra parte, que el plazo para presentación de instancias para ser admitidos a las pruebas selectivas precitadas, fue desde el día 28 de febrero de 2023 hasta el día 20 de marzo de 2023.

Visto, además, que D.^a Paula Bedmar Royuela fue declarada aspirante admitida al proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Visto, también, que el día 6 de noviembre de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha Corporación Provincial y en la página web de la misma (www.dpteruel.es/personal), anuncio relativo a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso del proceso de selección para la provisión mediante sistema extraordinario de concurso para cubrir dos plazas de Agente de Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Povincial de Teruel, dentro de la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel del año 2022, según el siguiente detalle:





| N.º ORDEN | NIF | APELLIDOS, NOMBRE | EXPERIENCIA | FORMACIÓN | TÍTULOS ACADÉMICOS | SUPEJ ANTERIORES | TOTAL | DESEMPATE FORMACION SIN TOPE |
|-----------|-----------|---------------------------------|-------------|-----------|--------------------|------------------|---------------|------------------------------|
| 1 | XXX4259XX | GASCÓN HERRERO, LAURA | 63,600 | 15,000 | 5,000 | 2,500 | 86,100 | |
| 2 | XXX8568XX | CERDÁN FORTEA, BÁRBARA | 37,000 | 15,000 | 0,000 | 2,500 | 54,500 | |
| 3 | XXX3353XX | GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL | 12,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 32,000 | |
| 4 | XXX4660XX | DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA | 3,800 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 23,800 | |
| 5 | XXX3285XX | ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 58,440 |
| 6 | XXX3816XX | FUERTES GARCÉS, RAQUEL | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 38,850 |
| 7 | XXX2410XX | LÓPEZ PINAZO, MARÍA PILAR | 0,000 | 15,000 | 4,500 | 0,000 | 19,500 | |
| 8 | XXX4991XX | ARGUDO GIMÉNEZ, ANA | 0,000 | 14,850 | 0,000 | 0,000 | 14,850 | |
| 9 | XXX4074XX | MATEO LACRUZ, ANA ISABEL | 0,000 | 9,450 | 5,000 | 0,000 | 14,450 | |
| 10 | XXX6275XX | PÉREZ OLIVAS, DANIEL | 0,000 | 12,900 | 0,000 | 0,000 | 12,900 | |
| 11 | XXX4133XX | AGUILAR MARTÍN, MARIBEL | 0,000 | 12,300 | 0,000 | 0,000 | 12,300 | |
| 12 | XXX4973XX | GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL | 0,000 | 11,160 | 0,000 | 0,000 | 11,160 | |
| 13 | XXX3329XX | DOBÓN ARGENTE, HERMINIA | 0,000 | 6,300 | 0,000 | 0,000 | 6,300 | |
| 14 | XXX6937XX | POBO ALEGRE, EVA | 0,000 | 2,400 | 0,000 | 0,000 | 2,400 | |
| 15 | XXX4471XX | BEDMAR ROYUELA, PAULA | 0,000 | 1,350 | 0,000 | 0,000 | 1,350 | |
| 16 | XXX6113XX | SALVADOR MORENO, MARÍA ARANZAZU | 0,000 | 1,200 | 0,000 | 0,000 | 1,200 | |
| 17 | XXX4614XX | MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | |



Visto, amén de lo dicho, que el día 28 de noviembre de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha Corporación Provincial y en la página web de la misma (www.dpteruel.es/personal), anuncio relativo a la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del proceso de selección para la provisión mediante sistema extraordinario de concurso para cubrir dos plazas de Agente de Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Povincial de Teruel, dentro de la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel del año 2022, según el siguiente detalle:

| N.º ORDEN | NIF | APELLIDOS, NOMBRE | EXPERIENCIA | FORMACIÓN | TÍTULOS ACADÉMICOS | SUP EJ ANTERIORES | TOTAL | DESEMPATE FORMACION SIN TOPE |
|-----------|-----------|--------------------------------|-------------|-----------|--------------------|-------------------|---------------|------------------------------|
| 1 | XXX4259XX | GASCÓN HERRERO, LAURA | 63,600 | 15,000 | 5,000 | 2,500 | 86,100 | |
| 2 | XXX8568XX | CERDÁN FORTEA, BÁRBARA | 37,000 | 15,000 | 0,000 | 2,500 | 54,500 | |
| 3 | XXX3353XX | GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL | 12,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 32,000 | |
| 4 | XXX4660XX | DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA | 3,800 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 23,800 | |
| 5 | XXX3285XX | ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 58,440 |
| 6 | XXX3816XX | FUERTES GARCÉS, RAQUEL | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 38,850 |
| 7 | XXX2410XX | LÓPEZ PINAZO, MARÍA PILAR | 0,000 | 15,000 | 4,500 | 0,000 | 19,500 | |
| 8 | XXX4991XX | ARGUDO GIMÉNEZ, ANA | 0,000 | 14,850 | 0,000 | 0,000 | 14,850 | |
| 9 | XXX4074XX | MATEO LACRUZ, ANA ISABEL | 0,000 | 9,450 | 5,000 | 0,000 | 14,450 | |
| 10 | XXX6275XX | PÉREZ OLIVAS, DANIEL | 0,000 | 12,900 | 0,000 | 0,000 | 12,900 | |
| 11 | XXX4133XX | AGUILAR MARTÍN, MARIBEL | 0,000 | 12,300 | 0,000 | 0,000 | 12,300 | |
| 12 | XXX4973XX | GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL | 0,000 | 11,160 | 0,000 | 0,000 | 11,160 | |
| 13 | XXX3329XX | DOBÓN ARGENTE, HERMINIA | 0,000 | 6,300 | 0,000 | 0,000 | 6,300 | |
| 14 | XXX6937XX | POBO | 0,000 | 2,400 | 0,000 | 0,000 | 2,400 | |



| | | | | | | | | |
|----|-----------|--|-------|-------|-------|-------|--------------|--|
| | | ALEGRE, EVA | | | | | | |
| 15 | XXX4471XX | BEDMAR ROYUELA, PAULA | 0,000 | 1,350 | 0,000 | 0,000 | 1,350 | |
| 16 | XXX6113XX | SALVADOR MORENO, MARÍA ARANZAZU | 0,000 | 1,200 | 0,000 | 0,000 | 1,200 | |
| 17 | XXX4614XX | MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | |

El último punto del mencionado anuncio manifiesta literalmente lo siguiente:

“Disponer que contra estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso -administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes , a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos en el el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.es/DPTweb/la-diputación/convocatorias-y-oposiciones>), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución , se podrá entender desestimado el recurso.”

Visto, asimismo, que con fecha 4 de diciembre de 2023 y n.º. de registro de entrada 2023-E-RE-17154, D^a. Paula Bedmar Royuela -aspirante admitida en el proceso de selección para la cobertura, mediante sistema extraordinario de concurso, de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel- presentó un recurso de alzada contra la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del mencionado proceso de selección.

Visto, por otra parte, que el motivo esgrimido por la recurrente, es que no se ha valorado el título de formación de postgrado de especialización en Derecho Local de Aragón, que aportó como mérito en su momento.

Visto, además, que con posterioridad a la presentación del recurso de alzada citado, se requirió -por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel- informe sobre el contenido de dicho recurso de alzada, al Tribunal de selección del proceso selectivo de referencia y, asimismo, se concedió un plazo de 10 días hábiles, a los restantes aspirantes del proceso selectivo de referencia para poder tomar audiencia y vista del expediente y aportar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimaran convenientes para la mejor defensa de sus derechos.

Visto, también, que el Tribunal de selección designado para juzgar el proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema concurso, dentro de la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel para el 2022, en respuesta a la reseñada petición de informe suscrita



por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, acordó -con fecha 14 de diciembre de 2023- lo siguiente:

“**Primero.-** Informar el recurso de alzada de referencia en los términos que a continuación se detallan:

1º.- Comprobado que en la instancia de la aspirante N.º 2023-E-RE-3924 de 17/03/2023, consta el título de Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón de fecha 23 de diciembre de 2008.

2º.- **Comprobado la omisión alegada** y que se cumplen los requisitos para su valoración del apartado 3 Titulación, del Anexo XIV de las bases de la convocatoria publicados en el BOP TE n.º 242 de fecha 21 de diciembre de 2023, este tribunal por unanimidad, **en base a todo lo anterior acuerda baremar de nuevo la titulación de la aspirante aumentando en 5 puntos y alcanzando el tope máximo de titulación, siendo la puntuación total nueva propuesta de 6,350 puntos, proponiendo a la Presidencia esta nueva valoración.**

Segundo.- Proponer a la Presidencia, la modificación (puestos 13 a 15) de la relación valorada definitiva de los aspirantes, supeditada a la aceptación del recurso por la Presidencia y a la no existencia de nuevos recurso de alzada, ordenada por puntuación, obteniéndose el siguiente resultado:

| N.º ORDEN | NIF | APELLIDOS, NOMBRE | EXPERIENCIA | FORMACIÓN | TÍTULOS ACADÉMICOS | SUPEJ ANTERIORES | TOTAL | DESEMPATE FORMACION SIN TOPE |
|-----------|-----------|------------------------------|-------------|-----------|--------------------|------------------|---------------|------------------------------|
| 1 | XXX4259XX | GASCÓN HERRERO, LAURA | 63,600 | 15,000 | 5,000 | 2,500 | 86,100 | |
| 2 | XXX8568XX | CERDÁN FORTEA, BÁRBARA | 37,000 | 15,000 | 0,000 | 2,500 | 54,500 | |
| 3 | XXX3353XX | GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL | 12,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 32,000 | |
| 4 | XXX4660XX | DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA | 3,800 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 23,800 | |
| 5 | XXX3285XX | ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 58,440 |
| 6 | XXX3816XX | FUERTES GARCÉS, RAQUEL | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 38,850 |
| 7 | XXX2410XX | LÓPEZ PINAZO, MARÍA | 0,000 | 15,000 | 4,500 | 0,000 | 19,500 | |



| | | | | | | | | |
|----|-----------|---------------------------------|-------|--------|--------------|-------|---------------|--|
| | | PILAR | | | | | | |
| 8 | XXX4991XX | ARGUDO GIMÉNEZ, ANA | 0,000 | 14,850 | 0,000 | 0,000 | 14,850 | |
| 9 | XXX4074XX | MATEO LACRUZ, ANA ISABEL | 0,000 | 9,450 | 5,000 | 0,000 | 14,450 | |
| 10 | XXX6275XX | PÉREZ OLIVAS, DANIEL | 0,000 | 12,900 | 0,000 | 0,000 | 12,900 | |
| 11 | XXX4133XX | AGUILAR MARTÍN, MARIBEL | 0,000 | 12,300 | 0,000 | 0,000 | 12,300 | |
| 12 | XXX4973XX | GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL | 0,000 | 11,160 | 0,000 | 0,000 | 11,160 | |
| 13 | XXX4471XX | BEDMAR ROYUELA, PAULA | 0,000 | 1,350 | 5,000 | 0,000 | 6,350 | |
| 14 | XXX3329XX | DOBÓN ARGENTE, HERMINIA | 0,000 | 6,300 | 0,000 | 0,000 | 6,300 | |
| 15 | XXX6937XX | POBO ALEGRE, EVA | 0,000 | 2,400 | 0,000 | 0,000 | 2,400 | |
| 16 | XXX6113XX | SALVADOR MORENO, MARÍA ARANZAZU | 0,000 | 1,200 | 0,000 | 0,000 | 1,200 | |
| 17 | XXX4614XX | MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | |

...”

Visto, amén de lo dicho, que no se han presentado, en tiempo y forma, ni recurso de alzada ni alegación alguna por los aspirantes admitidos al proceso selectivo referido.

Visto, finalmente, que con fecha 11 de enero de 2024 se ha emitido -por el Técnico del Servicio de Recursos Humanos- un informe-propuesta en el que se concluye que procede admitir a trámite y estimarse el recurso de alzada interpuesto el día 4 de diciembre de 2023 por D.^a PAULA BEDMAR ROYUELA, contra la valoración definitiva-acordada por el Tribunal de selección de referencia, el día 28 de noviembre de 2023- de méritos de la fase de concurso del proceso de selección para la cobertura (mediante sistema extraordinario de concurso) de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dentro de la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel del año 2022, en base a lo siguiente:



“FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Resultan de aplicación para la resolución del presente expediente:

- Artículos 34, 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Artículos 4, 16, 21, 24.1 y 3, 30.5, 35, 47, 48, 79, 80, 88, 114.1, 112, 115.1 y 2, 119.1 y 3, 121.1 y 2, 122 y 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- En cuanto a los **fundamentos jurídicos procedimentales**, cabe señalar lo siguiente:

a) En cuanto a la calificación del recurso:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), dispone, en su artículo 112.1 que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Por otra parte, el artículo 121.1 de la Ley 39/2015 establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos –señala también dicho artículo 121.1 de la Ley 39/2015- que los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.



También, la previsión del artículo 114.1 de la Ley 39/2015 –que señala qué actos ponen fin a la vía administrativa- se concreta, para el ámbito local, en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985), que establece que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos y autoridades que se detallan en dicho precepto, entre las que no se encuentran la valoración de méritos efectuada por la reseñada Comisión de Valoración designada para el proceso selectivo de referencia, como es el caso que nos ocupa.

Por tanto, el acto –consistente en la valoración de méritos efectuada el día 28 de noviembre de 2023 por el Tribunal de Selección designado para el proceso selectivo de referencia- contra el que interpone D.ª Paula Bedmar Royuela este recurso de alzada, es susceptible de impugnación en alzada, puesto que dicha valoración impugnada por la Sra. Bedmar Royuela no pone fin al procedimiento, quedando así expedita la vía administrativa, al tratarse de un órgano dependiente de su superior jerárquico –superior jerárquico que resulta ser el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al ser éste el que nombró al Presidente del Tribunal de Selección citado-, correspondiendo, por tanto, la resolución de dicho recurso a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

b) En cuanto a la legitimación de la recurrente:

El artículo 112 de la Ley 39/2015 requiere la condición de interesado para estar legitimado para la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición. A su vez el artículo 4 de la misma Ley prevé -entre otros- que se consideran interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Así, D.ª Paula Bedmar Royuela tiene legitimación activa en el procedimiento, ostentando la condición de persona interesada, en base a lo siguiente:

- 1.- Ha sido estimada su solicitud de participación en el proceso selectivo de referencia.
- 2.- Tiene capacidad jurídica, dado que es una persona física.
- 3.- Tiene capacidad de obrar, conforme a las normas civiles vigentes.
- 4.- Es titular, por tanto, de derechos e intereses legítimos personales y directos afectados por el acto impugnado.



De cuanto antecede, y sin perjuicio del sentido definitivo de la resolución que se dicte al efecto, se deriva una razón suficiente que justifica tener por interesada a D.ª Paula Bedmar Royuela en el presente procedimiento -ya que, además de ostentar capacidad jurídica y de obrar, es titular de un derecho individual, en los términos señalados en el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015- y, por tanto, para admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por dicha recurrente.

c) En cuanto al plazo de interposición del recurso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, sin haber interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Así, el tantas veces citado recurso de alzada fue interpuesto por D.ª Paula Bedmar Royuela en el plazo de un mes establecido en el citado artículo 122.1 de la Ley 39/2015, dado que el día 28 de noviembre de 2023 se publicó tanto en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Teruel como en la página web de la misma (www.dpteruel.es/personal), anuncio relativo a la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del proceso de selección tantas veces citado y el citado recurso de alzada contra dicha valoración se interpuso el día 4 de diciembre de 2023.

En consecuencia, presentado por la interesada dicho recurso de alzada el día 4 de diciembre de 2023, el recurso de alzada precitado se interpuso dentro del plazo previsto en la legislación vigente, no existiendo por tanto extemporaneidad.

d) En cuanto al lugar de presentación del recurso:

Los recursos administrativos, cualquiera que sea la Administración Pública contra la que se interpongan, deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

En el presente caso, la recurrente D.ª Paula Bedmar Royuela presentó el citado recurso de alzada en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, es decir, en el registro electrónico de la Administración al que se dirige el recurso.



Dicho lo anterior, y comoquiera que el registro electrónico de la Administración Pública al que se dirige el recurso (registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel) es uno de los registros habilitados por la Ley para la presentación de los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, el reseñado recurso de alzada interpuesto por D.^a Paula Bedmar Royuela se tiene por presentado en un lugar de los previstos en la legislación vigente.

e) En cuanto a los requisitos de forma exigidos en la interposición del recurso:

El recurso de alzada interpuesto por D.^a Paula Bedmar Royuela ha cumplido todos los requisitos de forma establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, que resultan ser los siguientes:

- Nombre y apellidos de la recurrente, así como identificación personal de la misma.
- Acto que se recurre y razón de su impugnación.
- Lugar, fecha y firma de la recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Órganos, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.
- Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

f) En cuanto al órgano ante el que se interpone el recurso y el órgano que lo resuelve:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la ley 39/2015, el recurso de alzada podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Asimismo, el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, establece que la competencia para resolver los recursos de alzada le corresponde al órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido.



No obstante lo anterior, si el recurso de alzada se hubiera interpuesto, por error, ante un órgano distinto al competente, siempre que pertenezca a la misma Administración pública, existe la obligación del órgano administrativo que se considere incompetente para resolver, de remitir directamente las actuaciones al órgano que se entienda competente (artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Dicho lo anterior, cabe señalar que el citado recurso de alzada fue interpuesto por D.^a Paula Bedmar Royuela, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel que -de conformidad con lo establecido en el citado artículo 121 de la Ley 39/2015, así como en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre- es el órgano competente para resolverlo.

Por consiguiente, se ha cumplido –en el presente asunto- las dos exigencias referidas al presente apartado:

1.- En primer lugar, en relación con el órgano ante el que se interpuso el recurso de alzada de referencia, cabe señalar que D.^a Paula Bedmar Royuela ha interpuesto el recurso de alzada citado ante uno de los dos órganos posibles que establece la legislación vigente, en este caso, ante el órgano competente para resolverlo, es decir, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

2.- En segundo lugar, en relación con el órgano competente para resolver el reseñado recurso de alzada, como se ha señalado, corresponde al mismo Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

g) En cuanto a la resolución del recurso y el plazo para resolverlo:

El artículo 21 de la ley 39/2015 establece la obligación de la Administración Pública de dictar en todos los procedimientos resolución expresa y notificar la misma.

Asimismo, el artículo 119.1 de la Ley 39/2015 establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Por otra parte, el artículo 119.3 de la Ley 39/2015 dispone que el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.

Por otra parte, el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, señala que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución (del recurso) será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma Ley.



En consecuencia, el recurso de alzada interpuesto por D.^a Paula Bedmar Royuela en su condición de interesada, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, debe ser dictado y notificado en el plazo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, conforme preceptúa el artículo 122.2 de la Ley 39/2015.

Por tanto, el plazo para resolver e intentar al menos la notificación finalizará el día 4 de marzo de 2024.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo; tal como preceptúa el artículo 122.2 de la Ley 39/2015.

Así, en el supuesto de que transcurra dicho plazo sin resolver el citado recurso de alzada y notificar la resolución del mismo, no se excluirá la obligación de la Diputación Provincial de Teruel de resolver el mentado recurso, si bien al tener, en este caso, el silencio administrativo efecto desestimatorio –tal como establece el artículo 24.1 de la Ley 39/2015-, la decisión que se adopte, no se encontraría vinculada por el carácter desestimatorio de dicho silencio–conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015-; pudiendo por ello, dicha Corporación Provincial, si se diera el supuesto descrito, estimar, desestimar o inadmitir el recurso de alzada citado, según proceda en Derecho.

Por otra parte, cabe señalar que el acto –que resuelve un recurso de alzada- pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1.a) de la Ley 39/2015.

Finalmente, cabe señalar que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015-, contra este Decreto resolutorio del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- El motivo esgrimido por la citada recurrente -en el reseñado recurso de alzada- es, en síntesis, el siguiente:

1.- Revisión de la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso, visto que en dicha valoración no se ha tenido en cuenta, concretamente, un Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón.

CUARTO.- En cuanto a los fundamentos jurídicos materiales, cabe señalar lo siguiente:



a) Sobre el motivo descrito en el subapartado 1 del Fundamento de Derecho Tercero del presente informe-propuesta, en el que funda la citada recurrente su recurso de reposición:

A juicio de quien suscribe, procede confirmar -en todos sus extremos- lo señalado al respecto por el Tribunal de Selección de referencia -en el informe emitido el día 14 de diciembre de 2023- habida cuenta que la omisión señalada por D.ª Paula Bedmar Royuela (que es el motivo en la que se funda su recurso de alzada referido), ha sido comprobada por el precitado Tribunal y confirmada su veracidad, en los términos señalados anteriormente, que se concretan en lo siguiente:

“1º.- Comprobado que en la instancia de la aspirante N.º 2023-E-RE-3924 de 17/03/2023, consta el título de Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón de fecha 23 de diciembre de 2008.

2º.- **Comprobado la omisión alegada** y que se cumplen los requisitos para su valoración del apartado 3 Titulación, del Anexo XIV de las bases de la convocatoria publicados en el BOP TE n.º 242 de fecha 21 de diciembre de 2023, este tribunal por unanimidad, **en base a todo lo anterior acuerda baremar de nuevo la titulación de la aspirante aumentando en 5 puntos y alcanzando el tope máximo de titulación, siendo la puntuación total nueva propuesta de 6,350 puntos, proponiendo a la Presidencia esta nueva valoración”.**

En consecuencia, procede la estimación del citado motivo, en el que funda la mentada recurrente su recurso de alzada.

(...)”

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto el día 4 de diciembre de 2023 por D.ª PAULA BEDMAR ROYUELA, contra la valoración definitiva-acordada por el Tribunal de selección de referencia, el día 28 de noviembre de 2023- de méritos de la fase de concurso del proceso de selección para la cobertura (mediante sistema extraordinario de concurso) de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dentro de la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel del año 2022.



Segundo.- Estimar íntegramente -por las razones señaladas en la parte expositiva del presente Decreto de Presidencia- el recurso de alzada interpuesto el día 4 de diciembre de 2023 por D.^a PAULA BEDMAR ROYUELA, contra la valoración definitiva -acordada por el Tribunal de selección de referencia, el día 28 de noviembre de 2023- de méritos de la fase de concurso del proceso de selección para la cobertura (mediante sistema extraordinario de concurso) de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dentro de la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel del año 2022.

Tercero.- Aceptar -en consecuencia- la propuesta formulada el día 14 de diciembre de 2023 por el Tribunal de selección referido, relativa a la modificación (puestos 13 a 15) de la relación valorada definitiva de los méritos de los aspirantes del proceso de selección para la cobertura (mediante sistema extraordinario de concurso) de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dentro de la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel del año 2022 -una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de alzada contra dicha valoración definitiva-; propuesta ordenada por puntuación, obteniéndose el siguiente resultado:

| N.º ORDEN | NIF | APELLIDOS, NOMBRE | EXPERIENCIA | FORMACIÓN | TÍTULOS ACADÉMICOS | SUPEJ ANTERIORES | TOTAL | DESEMPATE FORMACION SIN TOPE |
|-----------|-----------|------------------------------|-------------|-----------|--------------------|------------------|---------------|------------------------------|
| 1 | XXX4259XX | GASCÓN HERRERO, LAURA | 63,600 | 15,000 | 5,000 | 2,500 | 86,100 | |
| 2 | XXX8568XX | CERDÁN FORTEA, BÁRBARA | 37,000 | 15,000 | 0,000 | 2,500 | 54,500 | |
| 3 | XXX3353XX | GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL | 12,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 32,000 | |
| 4 | XXX4660XX | DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA | 3,800 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 23,800 | |
| 5 | XXX3285XX | ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 58,440 |
| 6 | XXX3816XX | FUERTES GARCÉS, RAQUEL | 0,000 | 15,000 | 5,000 | 0,000 | 20,000 | 38,850 |
| 7 | XXX2410XX | LÓPEZ PINAZO, MARÍA PILAR | 0,000 | 15,000 | 4,500 | 0,000 | 19,500 | |
| 8 | XXX4991XX | ARGUDO GIMÉNEZ, ANA | 0,000 | 14,850 | 0,000 | 0,000 | 14,850 | |



| | | | | | | | | |
|----|-----------|---------------------------------|-------|--------|--------------|-------|---------------|--|
| 9 | XXX4074XX | MATEO LACRUZ, ANA ISABEL | 0,000 | 9,450 | 5,000 | 0,000 | 14,450 | |
| 10 | XXX6275XX | PÉREZ OLIVAS, DANIEL | 0,000 | 12,900 | 0,000 | 0,000 | 12,900 | |
| 11 | XXX4133XX | AGUILAR MARTÍN, MARIBEL | 0,000 | 12,300 | 0,000 | 0,000 | 12,300 | |
| 12 | XXX4973XX | GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL | 0,000 | 11,160 | 0,000 | 0,000 | 11,160 | |
| 13 | XXX4471XX | BEDMAR ROYUELA, PAULA | 0,000 | 1,350 | 5,000 | 0,000 | 6,350 | |
| 14 | XXX3329XX | DOBÓN ARGENTE, HERMINIA | 0,000 | 6,300 | 0,000 | 0,000 | 6,300 | |
| 15 | XXX6937XX | POBO ALEGRE, EVA | 0,000 | 2,400 | 0,000 | 0,000 | 2,400 | |
| 16 | XXX6113XX | SALVADOR MORENO, MARÍA ARANZAZU | 0,000 | 1,200 | 0,000 | 0,000 | 1,200 | |
| 17 | XXX4614XX | MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | |

Cuarto.- Disponer que el presente acto –que resuelve un recurso de alzada– pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1.a) de la Ley 39/2015.

Quinto.- Determinar que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015-, contra este Decreto resolutorio del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la recurrente, ofreciéndole los recursos que les correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición. Asimismo, dar traslado de la presente resolución al Presidente del Tribunal de Selección reseñado y Diputada Delegada del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar publicidad de la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de



la Diputación Provincial de Teruel
(<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Octavo.- Contra la resolución de un recurso de alzada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente”.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Teruel, en la fecha que se firma electrónicamente.

